

## Grupo Renfe (desde 01/06/2018)

### CONDICIONES VIGENTES PARA ACCEDER A LAS AYUDAS SOCIALES

Las condiciones y criterios para acceder a las Ayudas Graciables en Renfe son acordados en la Comisión Mixta de Política Social. Desde el **Sindicato Ferroviario** seguimos defendiendo que deben mejorarse las mismas y que, por ejemplo, se incluyan ayudas para cuestiones que ya se han conseguido en el caso de Adif, como son la ayuda para víctimas de violencia de género, adopción, reproducción asistida o para dejar de fumar. A continuación os informamos de las normas vigentes actualmente.

<b>Causas de petición</b>	Las causas de petición están centradas en aquellos actos médicos no admitidos generalmente en la Sanidad Pública. En caso contrario, debe demostrarse la necesidad de acudir a la medicina privada para que pueda ser admitida dicha petición.	
<b>Solicitud y documentación a presentar</b>	Todas las solicitudes deben formalizarse en el <b>impreso oficial</b> : " <i>Solicitud de ayudas graciables</i> " o " <i>Solicitud de ayuda por incapacidad temporal</i> ", aportando las <b>facturas originales</b> indicando el tratamiento realizado y desglosadas en todas sus partidas, <b>fotocopia del carné ferroviario</b> y de la <b>Declaración de la Renta</b> del trabajador o trabajadora y del cónyuge o pareja de hecho.	
<b>Requisitos necesarios y cantidad mínima para solicitar la Ayuda</b>	Para poder solicitar una Ayuda Graciable, las facturas presentadas para la solicitud de la Ayuda no pueden exceder de <b>18 meses</b> desde la fecha de recepción de la solicitud, y es imprescindible que el gasto ascienda a la <b>cantidad mínima de 500 €</b> (exceptuando los gastos por óptica, prótesis auditivas y celiacía). La cantidad máxima a percibir en la concesión de cualquier tipo de Ayuda Graciable no será superior a 1.500 € por ejercicio anual (importe del total de Ayudas recibidas).	
<b>Prótesis auditivas (Audífonos)</b>	Dirigida únicamente al <b>trabajador/a en activo</b> . Se presentará informe médico actualizado de la Sanidad Pública indicando la necesidad de este tipo de prótesis. El importe de la Ayuda será de un <b>10%</b> del valor de cada audífono, con un importe máximo de 300 € anuales para cada prótesis. No es necesario aportar Declaración de la Renta.	
<b>Gastos de tratamientos odontológicos</b>	Las facturas por gastos de ortodoncia deben venir con <b>indicación del tratamiento efectuado</b> o <b>con un informe</b> del tipo de tratamiento a que ha sido sometido el paciente,	
<b>Gastos oftalmológicos</b>	<b>Monturas, cristales graduados y lentillas</b> . Para acceder a esta ayuda es necesario presentar un <b>gasto mínimo individual de 250 €</b> . El importe de la Ayuda, única a percibir, es de 120 € al año para cada miembro de la unidad familiar con derecho. Si la Ayuda es para el trabajador o trabajadora no es necesario la Declaración de Renta. Los gastos de <b>intervenciones oftalmológicas no cubiertas por la sanidad pública</b> tendrán una ayuda máxima de 600 € al año para cada miembro de la unidad familiar. Es preceptivo presentar informe médico de la sanidad pública que justifique la intervención.	
<b>Tratamientos de logopedia</b>	Presentar <b>informe médico</b> de la Sanidad Pública, firmado y sellado, indicando la enfermedad o dolencia y que su intervención no está cubierta por la Sanidad Pública.	
<b>Vacunas</b>	Presentar <b>informe médico</b> de la Sanidad Pública, firmado y sellado, indicando la medicación recetada y que no está cubierta ni subvencionada por la Sanidad Pública.	
<b>Tratamientos de Psicología</b>	Presentar <b>informe médico</b> de la Sanidad Pública, firmado y sellado, indicando la necesidad de este tratamiento.	
<b>Gastos por celiacía</b>	Presentar <b>informe médico</b> indicando que se padece dicha enfermedad. Una sola Ayuda al año por cada miembro la unidad familiar, calculada sobre 1.500 €/año a la que se le aplica el porcentaje correspondiente según ingresos brutos de la unidad familiar.	
<b>Porcentajes aplicables</b> (para el cálculo de la concesión de Ayuda, en función de la escala de Ingresos Brutos de la unidad familiar)	60 % hasta 24.000 € 30 % desde 24.001 hasta 30.000 € 20 % desde 30.001 hasta 40.000 € 10 % a partir de 40.001 €	En caso de persona divorciada o separada, si la Ayuda solicitada es para hijo/a menor de 25 años, se abonará el 50% de la ayuda que corresponda (salvo disposición en contra del Convenio Regulador de la disolución, que deberá aportarse con la solicitud)
<b>Ayuda por Incapacidad Temporal prolongada</b>	Ayuda para atender casos de trabajadores o trabajadoras en situación de I.T. por periodo <b>superior a 30 días</b> por enfermedad común o accidente no laboral. Se acompañarán Partes de Baja y Alta y fotocopia del carné ferroviario.	

**Impresos de solicitud:** puedes descargar el Impreso para Ayudas Sociales de nuestra web: [www.sindicatoferroviario.com](http://www.sindicatoferroviario.com)